

Art. 33 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguiente al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en metálico, en la Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (donde previamente se personará) abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 26 de Agosto de 1992.

(10) El Secretario General, Firmado: Gabriel Carcaño Callís.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario Fernando García Ruiz Sánchez, D.N.I. 7.468.095, la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AIEX-42/92 de fecha 20 de Marzo de 1992, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 12 de Febrero de 1992 en la que se hace constar:

El 19 de Diciembre de 1992 tiene entrada en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, escrito del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social al que se acompaña otros dos remitidos por Comisaría de Policía:

a) El primero es un acta, que contiene una declaración de Malika Salamat, marroquí, con resguardo de renovación de C. I. N. n.º S-334.092, en la que manifiesta que reside en Melilla en c/ Coruña, 17, donde trabaja como empleada de

hogar, percibiendo unos emolumentos mensuales de quince mil pesetas, y como prueba de ello, aporta un escrito firmado por Fernando Ruiz Sánchez, inquilino de la vivienda que se reseña en c/ Coruña n.º 17, y que tratamos en el apartado siguiente:

b) El segundo es un documento firmado por Fernando Ruiz autorizando a Malika Salamat a efectuar, durante el período de disfrute de las vacaciones de aquél, la recogida del correo o cualesquiera otras funciones relacionadas con su actual cometido. Tal cometido, dice el escrito, consiste en labores de mantenimiento y limpieza.

Citado Fernando Ruiz y Sánchez, comparece en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y, tras haberle dado vista del expediente, anuncia la presentación de un escrito, adelantando que, Malika Salamat no ha prestado servicios para él como empleada de hogar.

El 8 de Enero de 1992, presenta el escrito, y, en él, manifiesta que Malika no reside en su casa, ni ha trabajado en ella como empleada de hogar, ni ha percibido emolumento alguno, que ha mantenido con ella una relación sentimental, y que el escrito se lo dejó firmado por si alguien le pedía explicaciones de porqué entraba en la casa durante su ausencia, y que aquella hizo un mal uso de ello compareciendo en Comisaría para exhibir el repetido escrito con el objetivo de conseguir documentación que le habilitase para residir en Melilla.

Posteriormente, Fernando Ruiz ha presentado otro escrito en esta Inspección, que dice estar signado por Malika, y cuyo contenido se reduce a manifestar que no ha trabajado para Fernando Ruiz, y que éste le dejó el escrito para justificar si alguien la veía entrar a su domicilio durante la ausencia de aquél, con quien tiene una buena amistad. A requerimiento nuestro comparecen Fernando Ruiz y Malika Salamat y ésta, tras ratificarse en el contenido de su escrito, lo rubrica de nuevo en mi presencia.

El hecho constatado es la existencia de un documento firmado por Fernando Ruiz y Sánchez el 25 de Noviembre de 1991 que deja constancia de que Malika Salamat, realiza labores de mantenimiento y limpieza en el domicilio de aquél, y tal persona carece del preceptivo permiso de trabajo para realizar actividad alguna en España, dada su condición de extranjera (marroquí).